

# REVISTA JUDICIAL

Lunes, 28 de agosto de 2006

Los segundos contra la deudora por obligaciones de dar o hacer. Oficiase a la Fiscalía de Pichincha para que uno de los señores Agentes Fiscales Distritales, inicie el juicio respectivo en orden de la calificación de la insolvencia; se previene a la deudora, la misma que, de conformidad con la Ley no podrá ausentarse del lugar sin permiso del Juzgado y, que dentro de ocho días debe presentar el balance con expresión del activo y pasivo, en caso de no haberlo, se mandará a formar tal balance por el Síndico o por uno de los acreedores. Prohíbese hacer pagos a la deudora, so pena de nulidad, advirtiéndose a quienes tengan papeles o bienes de la misma, que están en la obligación de entregarlos al Síndico y previniéndoles que de no hacerlo así, incurrirán en responsabilidad penal. Cítese a la demandado en uno de los periódicos de amplia circulación que se edita en esta ciudad de Quito, conforme al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Una vez citado el demandado, cúmplase con las medidas ordenadas en esta providencia. Notifíquese... f) Dra. María Mercedes Portilla. JUEZA. Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en el Palacio de Justicia en esta ciudad de Quito, para recibir posteriores notificaciones.

Dr. Rodrigo Aulestia Egas  
SECRETARIO  
Existe firma y sello.  
A.P./28472/k.m.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

EXTRACTO JUDICIAL  
CITACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR IVAN MILTON PEREZ LAFUENTE  
ACTOR: SEÑORA MARIA BERTHA JUSTINA GARRIDO ECHEVERRIA  
DEMANDADO: IVAN MILTON PEREZ LAFUENTE  
FUNDAMENTOS LEGALES: DISPUESTO EN EL ART. 195.206 y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL y ART. 640 y SIGUIENTES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL  
CUANTIA: INDETERMINADA  
JUICIO: INVENTARIOS SIGNADO CON EL NRO.373-2006-MP  
SE HA DICTADO LAS SIGUIENTES PROVIDENCIAS ASI COMO TEXTUALMENTE CONSTA:  
PROVIDENCIAS  
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 20 de Junio del 2006, las 10h33.-  
VISTOS: La demanda presentada por MARIA BERTHA JUSTINA GARRIDO ECHEVERRIA es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se la admite al trámite especial.- Con fundamento en el Art. 195 del Código Civil, procédase a la formación de inventarios y avalúos de los bie-

providencia de 2006, a las 10h33. citar al demandado de la prensa.- CITE FIQUESE.- f) Dr. J. NEZ NARANJO. J. Lo que comunico a fines de ley, previene la obligación que señalar casillero Judicial posteriores notificar AB. MANUEL SALTE SECRETARIO DE DECIMO DE LO CIVIL CHINCHA  
Existe firma y sello.  
A.P./28850/k.m.

**R. DE JUZGADO SE TRABAJO DE EXTRA**

CITACIÓN JUDICIAL PRESUNTOS, C DESCONOCIDOS DEL CAUS MO JESUS AM DE TAPIA, EX DE LA PROPIETÓN QUITO: ADIGO DE PROC VII.- JUICIO No. 38 ACTOR: LIC. QUE YANDUN DEMANDADO CABEZAS PR sobreviviente) Telmo Jesús Tapia e hijos: Ing. Carlos Iván Andrade propios derechos representan invocadas.- CUANTIA: 50 PROVIDENC...GADO SE BAJA DE PI 25 de mayo 17h40.- VIS competencia en virtud de la demanda clara, precisa, más requisitos en juicio oral, de Art. 575 de jo.- Cítese señores: L) ZAS PROBIAN ANI ING. CARL DE CABE IVAN AND Dr. JOSÉ NILLA AB breviente, Dr. Telm drade Tap la Propiet to, en su ó derechos sentan, e se indicatase el pr taciones, pla dicha mino de c el inciso del Cód De confo del Cód Civil, cí presunt Dr. TEL ANDRAI

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**



**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A LA CIUDAD DE SANGOLQUI, Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TEXTIL SAN PEDRO S.A.**

1. ANTECEDENTES.- La compañía TEXTIL SAN PEDRO S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de diciembre de 1975, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de febrero de 1976.
2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de domicilio del lugar, y reforma del estatuto de la compañía TEXTIL SAN PEDRO S.A., otorgada el 29 de junio del 2006 ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.IJ.2985 de 21 AGO. 2006.
- 3.- OTORGANTE.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Pedro José Pinto Chiriboga, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.
4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06.Q.IJ.2985 de 21 AGO. 2006., aprobó el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Sangolquí, la reforma de estatutos de la compañía TEXTIL SAN PEDRO S.A., y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de domicilio referido, señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías, y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía TEXTIL SAN PEDRO S.A., del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Sangolquí, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, 21 AGO. 2006

Dr. José Aníbal Córdova Calderón  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO